



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



VISTO:

Que la inexistencia de un Marco legal que regule las tareas de control de admisión y permanencia de público en general que realizan los trabajadores despectivamente llamados "patovicas", ha traído aparejada una serie de hechos violentos y lamentables, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de un registro único en el que estén inscriptos todos los trabajadores de la actividad, impide conocer la identidad de los mismos y la consiguiente atribución de responsabilidad por su actuar.

Que la creación de una normativa destinada a regular la actividad, redundará en la protección de las personas y de la sociedad toda, garantizando la defensa y respeto de los derechos humanos fundamentales.

Que es necesario que los controladores se capaciten y adquieran conciencia de la importancia y responsabilidad de su función, otorgándole las herramientas adecuadas para dicho cometido.

Que recientemente ha sido sancionada la Ley Nacional 26.370 que regula la actividad de Control de Admisión y Permanencia.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3552

Artículo 1º: Determínese la creación de una Oficina, en el ámbito de la Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad de San Miguel del Monte, la cuál será competente para llevar a cabo la supervisión y fiscalización que regula la Ley Nacional N°26.370 sobre actividad de Control de Admisión y Permanencia. -

Artículo 2º: Establécese que la misma se denominará "Oficina de Nocturnidad"

Artículo 3º: Integración y funciones de la Oficina:

- La misma estará integrada por representantes de la Secretaría de Derecho Humanos y del Sindicato de Control de Admisión y Permanencia (SUTCAPRA)
- Los integrantes del SUTCAPRA que formen parte de esta oficina no percibirán retribución alguna por parte del municipio.
- Serán funciones de la misma. Llevar el Registro de trabajadores y empresas dedicadas a la actividad de Control, Admisión y Permanencia.

Llevar el control de la matrícula de los trabajadores de la actividad observando que los mismos reúnan los requisitos establecidos por la legislación.

Determinar y coordinar las actividades del Organismo que se encargará de realizar el examen de aptitud psico-físico a los postulantes. Aplicar las sanciones a las infracciones previstas por la legislación vigente.

Recibir denuncias sobre infracciones a la ley vigente.

Llevar estadísticas sobre infracciones y delitos cometidos en el ámbito de la actividad de control de admisión y Permanencia

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 27 días mes de noviembre de 2008. -

JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte



JOSÉ RUBÉN CITTAR
Presidente
H.C.D. - Monte